

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza - Cundinamarca, doce (12) de enero de 2023

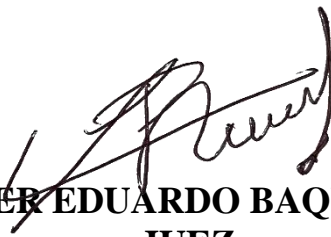
### Radicado No. 2022-00690-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 se INADMITE la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia la parte actora subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Dirija la demanda contra las personas indeterminadas.
2. Conforme a lo señalado en el numeral 3° del artículo 26 del C.G.P, allegue el certificado catastral que dé cuenta del valor del avalúo del inmueble materia de usucapión para el presente año, amén que los allegados resultan ilegibles.
3. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto por el art. 85 del CGP respecto del bien objeto de la acción, determinándolos debidamente por su extensión, cabida y linderos, tanto del lote de mayor extensión como del lote que el demandante pretende en pertenencia, especificando el valor catastral del porcentaje del inmueble que se pretende en pertenencia.
4. Como quiera que resultan ilegibles los recibos de pago de impuesto predial aportados, deberá allegarlos nuevamente.
5. Aportar el Certificado Especial de Pertenencia expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del predio de mayor extensión con fecha de expedición inferior a un mes, pues el aportada data de hace más de un año.
6. Manifiéstese si conoce de la existencia de otros herederos determinados del causante y si se inició la sucesión respecto de sus bienes.
7. Enuncie concretamente los hechos objeto de la prueba testimonial, de conformidad con el artículo 212 del C. G. del P.
8. El numeral 5° del artículo 82 del CGP, exhorta a que los hechos en que se sustenten las pretensiones de la demanda se determinen debidamente clasificados y enumerados. Por lo tanto, respecto de los hechos el apoderado deberá: individualizar y enumerar las diversas situaciones relatadas, de tal manera que, al momento de su contestación, permita emitir una sola respuesta.
9. Aporte el Registro Civil de nacimiento del presunto heredero determinado del causante.

**10.** Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over the printed name below.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**